

EMPRESA PROVINCIAL

DE LA ENERGIA

PEDIDO DE COTIZACION

OBJETO: Alquiler de un inmueble para oficinas comerciales y administrativas, el cual debe reunir como mínimo, las siguientes características:

UBICACIÓN : En la ciudad de SANTO TOME, en un radio comprendido por las calles, al Este (Gomez Cuello), al Oeste (25 de Mayo), al Sur (Avda, 7 de Marzo), y al Norte ( Sarmiento).-

DESCRIPCIÓN : Terreno de aproximadamente 170 m2. Debe contar: Salón Comercial con Oficina sectorizada. Grupo sanitario para damas y caballeros y office de Servicio. Todo en buen estado de conservación y mantenimiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: 17-01-2012 Hora: 12,00

ENTREGA DE PLIEGOS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Primera Junta 2558 - Piso 1- Of.7

Tel: (0342)4505856 - 4505842 - SANTA FE

S/C□7611□Ene 4 Ene 6

---

CONTADURIA GENERAL

DE LA PROVINCIA

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL

MES: NOVIEMBRE 2011

TRIBUTARIOS

RUBRO□RECAUDACION

(\$)

11.2.0.00. Sobre el Patrimonio□45.621.423,72

11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario□39.517.516,74

11.2.4.00. Patente Unica

s/Vehículos□6.103.906,98

11.3.0.00. Sobre Producción,  
consumo y transacciones[]551.930.482,05  
11.3.5.00. Imp.de Sellos y  
tasas Ret.de Servicios[]77.514.226,89  
11.3.6.00. Impuesto s/los  
Ingresos Brutos[]474.416.255,16  
11.5.0.00. Otros Tributos[]1.727.854,34  
TOTALES[]599.279.760,11

NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS: Corresponde al 10% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Noviembre \$ 77.571.698,86. Se deduce el importe de \$ 57.471,97 correspondiente al mes de Noviembre - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento-Ley Nro. 12.229- Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0962/2011, publicados en el Boletín Oficial N° 24.383 del 16/06/2011, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2011.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 0695/2009, para los Ejercicios 2009, 2010 y 2011

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0007041-9 de fecha 23 de Marzo de 2011 que son aplicados a partir del 1ero. de Mayo del corriente año.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Noviembre de 2011.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 21 de Diciembre de 2011

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES

MES: NOVIEMBRE 2011

CONCEPTO[]IMPORTE

A - COPARTICIPACION FEDERAL

DE IMPUESTOS LEY N° 23.548

I - COPARTICIPACION FEDERAL □872.257.718,70

II - AFECTACIONES □-10.629.199,64

III- RECAUDACION NETA DE

AFECTACIONES (I-II) □861.628.519,06

B - OTROS REGIMENES DE

COPARTICIPACION □192.902.523,35

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 21 de Diciembre de 2011.

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0962/2011, publicados en el Boletín Oficial N° 24.383 del 16/06/2011, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2011.

#### TRANSFERENCIAS

MES: NOVIEMBRE 2011

RUBRO □ RECAUDACION

17.0.0.00. Transferencias Corrientes □30.953.308,47

17.1.0.00. Del Sector Privado □0,00

17.1.2.00. De Instituciones Privadas

sin Fines de Lucro □0,00

17.1.3.00. De Empresas Privadas □0,00

17.2.0.00. De La Administración

Nacional □30.953.308,47

17.2.1.00. De Administración

Central Nacional □30.310.603,10

17.2.2.00. Inst.Desc.Nacionales □30.000,00

17.2.4.00. de Ot.Inst.Pcas.Nac. □74.735,35

17.2.6.00. Del Sector Externo[]537.970,02

17.4.0.00. De Empresas Públicas Nacionales[]0,00

17.4.1.00. De Empresas Públicas Nacionales  
no Financieras[]0,00

17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e  
Instituciones Pcas. Pciales.[]0,00

17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones  
Provinciales y Municipales[]0,00

17.5.3.00. De Empresas Públicas  
no Financieras[]0,00

17.6.0.00. Del Sector Externo[]0,00

17.6.1.00. De Gob. Extranjeros[]0,00

17.6.2.00. De Org. Internacionales[]0,00

22.0.0.00. Transferencias De  
Capital[]32.524.950,43

22.2.0.00. De La Administración  
Nacional[]30.956.559,44

22.2.1.00. De La Administración  
Central Nacional[]30.956.559,44

22.2.2.00. De Inst.Desc.Nac.[]0,00

22.6.0.00. Del Sector Externo[]1.568.390,99

22.6.2.00. De Organismos  
Internacionales[]1.568.390,99

TOTALES[]63.478.258,90

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Noviembre 2011.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 21 de Diciembre de 2011.

C.P.N. MARIA CRISTINA GONNET

Contadora General de la Provincia a/c.

---

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICION N° 023

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2011

VISTO

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 10.745/91 y Artículo 2º del Decreto N° 1276/95

CONSIDERANDO

Que el valor del módulo bromatológico (M.B) no ha sufrido actualización alguna en los últimos 3 años.

Que el valor actual del mismo presenta un retraso aproximado del 69,71 % de acuerdo al informe de fecha 05/12/2011 emitido por el responsable del Servicio de Gestión y Administración de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en base a los últimos informes emitidos por el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe, lo que resultaría en un valor del M.B. de \$ 1,69.

Que la ley de tasas y aranceles faculta en el artículo segundo al Ministro de Salud a la actualización de dicho módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

Que por Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se recomienda que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, siendo un organismo descentralizado, emita la Disposición respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 10.745/91 y eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación.

Que es responsabilidad del Ministro de Salud su actualización permanente para dotar de los recursos económicos necesarios para garantizar un sistema de seguridad de los alimentos.

Que una actualización paulatina del mismo permitirá establecer el valor del módulo al nivel necesario para llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente.

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve a sector generando equidad en el sistema.

Que el aumento de los recursos disponibles permitirá mejorar el sistema en los cinco pilares que lo componen: Capacitación y Epidemiología / Gestión / Laboratorio, Legislación y Auditoría.

Que de no producirse una readecuación después de los años transcurridos desde su aprobación e implementación no se estaría dando cumplimiento a dicho espíritu normativo.

Que a fin de favorecer a los sujetos intervinientes en la cadena agroalimentaria y considerando las variabilidades económicas producidas en la actividad comercial de los mismos, se podrían

considerar un aumento menor al porcentaje  
establecido.

Por todo ello el Secretario de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

DISPONE:

Artículo 1º: Establecer un aumento del 26% del módulo bromatológico.

Artículo 2º: Establecer el valor del módulo bromatológico(MB) en pesos uno (\$1,26).

Artículo 3º: Elevar al Ministro de Salud la presente Disposición para su homologación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Marcos S. Monteverde

Secretario

Agencia Santafesina de

Seguridad Alimentaria

S/C 7609 Ene. 4